	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2025	AÑO
	FECHA: 13 DE MARZO	2025

La LOTERIA DEL TOLIMA brinda a continuación las respuestas a las observaciones al pre-pliego de la Invitación Abierta Numero 001 de 2025 así:

1.- RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS PRE-PLIEGOS DE LA INVITACION ABIERTA NUMERO 001 DE 2025. POR PARTE DE LA EMPRESA DISPAPELES S.A.S.

Por medio del presente comunicado, dentro del término dispuesto en la invitación Publica de la referencia, DISPAPELES S.A.S

OBSERVACION 1.

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. El numeral 13.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, establece:

12. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente debe anexar por lo menos tres (3) certificaciones expedidas por Loterías sobre contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha fijada como límite para la presentación de las propuestas, cuyo objeto sea la elaboración, impresión, distribución de billetes de lotería, es decir con experiencia específica con el objeto a contratar en la presente invitación abierta.

La sumatoria del valor de los contratos ejecutados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial de la presente invitación.

No se aceptan contratos en ejecución, en cada caso las certificaciones de experiencia presentadas deberán referirse a contratos ejecutados y liquidados.

En dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia, cumplimiento de las obligaciones y que se encuentran debidamente ejecutadas a satisfacción y liquidados, deberán ser expedidas por las Loterías, Beneficencias o entidades del orden gubernamental legalmente autorizadas para explotación del juego de loterías.


La experiencia solicitada es un requisito habilitante, necesario para dar continuidad al proceso de evaluación de las propuestas.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los consorciados o participantes en unión temporales debe acreditar individualmente una experiencia específica mínima en la impresión de billettería tradicional de lotería, aportando por lo menos una (1) certificación de experiencia.

Adicionalmente los consorcios o uniones temporales deberán presentar el documento de su constitución.

La Lotería del Tolima, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de verificar la información suministrada para lo cual el contratista, con la documentación aportada debe acompañar los teléfonos, correos electrónicos y demás datos que permitan efectuar esa verificación.

El proponente deberá presentar certificación de inscripción en el registro único de proponentes con una vigencia no mayor a treinta (30) días al cierre de la presente invitación.

	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2025	AÑO
	FECHA: 13 DE MARZO	2025

1. PETICION

Se solicita a la entidad prescindir del requisito de presentación de “Contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años”

RESPUESTA: No se concede lo peticionado por cuanto en los juegos de suerte y azar como la Lotería, los billetes se asemejan a títulos valores al portador, que requieren de seguridades como lo exige el Decreto un, mero 1068 de 2015 en artículo 2.7.1.4.9 y estas se han ido perfeccionando con el paso de los años por parte de los impresores.

Así mismo, la Lotería del Tolima, ha establecido este mismo requisito en todas las invitaciones abiertas que ha realizado para sus procesos misionales con resultados positivos en cuanto a idoneidad y cumplimiento de los oferentes, por lo tanto encuentra que lo pedido debe mantenerse como garantía mínima de lo exigido por la norma, el cumplimiento, la eficacia y la idoneidad en lo ofrecido.

OBSERVACION 2.

**2. El numeral 4.1 ANÁLISIS FINANCIERO, establece:
Establece la entidad, entre otros los siguientes indicadores**

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores de liquidez, solvencia económica y endeudamiento. Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite admitir o rechazar las propuestas.

Para determinar la Capacidad Financiera se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Liquidez
- Endeudamiento
- cobertura de intereses
- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo
- Capital de Trabajo

- a) *Estos indicadores serán los correspondientes al Balance y estado de Resultados a corte de diciembre 31 de 2023, certificados por el revisor fiscal. La certificación de la Cámara de Comercio correspondiente en el Registro Único de Proponente (RUP) presentado por el proponente el cual deberá estar en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, para poder ser tenido en cuenta.*


El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

4.1. LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)

Se denomina también Razón Corriente y trata de verificar las disponibilidades de la empresa a corto plazo, para afrontar también los compromisos a corto plazo.

El proponente deberá tener una Liquidez mayor a 2.0

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, para el cálculo de la Liquidez, se tendrá en cuenta el resultante de ponderar las razones corrientes de cada uno de los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2025	AÑO
	FECHA: 13 DE MARZO	2025

4.2. ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El proponente deberá tener un Indicador de Endeudamiento inferior al 55%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, para el cálculo del nivel de endeudamiento total, se tendrá en cuenta el resultante de ponderar los endeudamientos de cada uno de los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

4.3. COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses)

El proponente deberá tener una razón de Cobertura de intereses mayor o igual a 3

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, para el cálculo la cobertura de intereses se tendrá en cuenta el resultante de ponderar la cobertura de intereses de cada uno de los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

4.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad Operacional/ Patrimonio)

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 10%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, para el cálculo de la rentabilidad del patrimonio, se tendrá en cuenta el resultante de ponderar la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

4.5. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad Operacional/ Activo)

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo mayor o igual a 7%


En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, para el cálculo de la rentabilidad del activo, se tendrá en cuenta el resultante de ponderar la rentabilidad del activo de cada uno de los miembros, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

2.1. Observación No. 13

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la exigencia del requisito de capacidad financiera "...debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (...), y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que "... la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial."

A la luz de lo anterior, y considerando los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia que rigen la contratación estatal, es fundamental que las entidades públicas se abstengan de imponer condiciones restrictivas que limiten el acceso al proceso de selección. Este enfoque no solo favorece la consecución de mejores condiciones económicas derivadas de la libre competencia, sino que también evita la exclusión injustificada de posibles oferentes que, aunque competentes, podrían verse impedidos de participar debido a exigencias financieras excesivas.

	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2025	AÑO
	FECHA: 13 DE MARZO	2025

La exigencia actual de los indicadores financieros en el proceso parece inadecuada, especialmente considerando que el mercado ha experimentado fluctuaciones significativas en los últimos años debido a diversos factores económicos que han afectado el crecimiento de la industria y los sectores económicos del país. Esta situación podría excluir a varias empresas del sector que, a pesar de su capacidad para competir eficazmente, podrían quedar fuera del proceso, lo que limitaría la participación y, en consecuencia, la mejora del costo beneficio en la gestión de los recursos públicos en esta contratación.

Es relevante destacar que, según lo establece el Decreto 1082 de 2015, la administración no solo debe establecer indicadores que sean convenientes para el proceso, sino que también debe llevar a cabo un análisis profundo y no superficial de los posibles oferentes que podrían participar en el proceso.

Un ejemplo claro de esta situación es que empresas como Dispapeles S.A.S., Cadena S.A., Ditar, y Thomas Greg & Sons Colombia, todas con amplia experiencia en el sector, podrían verse limitadas para participar debido a los requisitos financieros actuales establecidos por la administración. Al revisar detalladamente el resumen de indicadores al cierre del 31 de diciembre de 2023 (cierre fiscal aplicable e incorporado en el RUP para la vigencia 2024), se observa que, de las seis empresas analizadas en el estudio de sector, solo Datalaser y Libre Expresión Creativos podrían ofertar en el presente proceso, representando menos del 50% de los actores según la data disponible (ver imagen adjunta).

RESUMEN DE INDICADORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023					
INDICADORES	INDICE DE LIQUIDEZ (RAZON CORRIENTE)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
	MAYOR O IGUAL	MENOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL	MAYOR O IGUAL
CLIENTE \ FORMULA	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Utilidad Operacional / Patrimonio	Utilidad Operacional / Activo Total
DITAR	2,15	0,41	9,63	0,25	0,14
LIBRE EXPRESION	2,98	0,30	INDETERMINADO	0,34	0,24
DATALASER	6,28	0,37	5,26	0,31	0,20
THOMAS GREG	1,34	0,64	1,51	0,23	0,08
CADENA S.A.	2,03	0,63	1,00	0,15	0,05
DISPAPELES S.A.S	1,57	0,60	0,94	0,08	0,03

PETICION:

En este contexto, resulta razonable y lógico ajustar los indicadores financieros del proceso para permitir la participación en igualdad de condiciones a todos los actores del mercado, esto, tomando en consideración además que dentro de los documentos del presente proceso no se elaboró el correspondiente estudio del sector, como base para la elaboración del estudio de mercado.

Esta medida garantizaría que la administración tenga acceso a un espectro más amplio de proponentes, fomentando una mayor competencia y, en consecuencia, mejores precios, experiencias y alternativas que aseguren un cumplimiento adecuado y efectivo del objeto contractual.

Ignorar estas consideraciones no solo afecta la libre concurrencia de los actores del mercado, sino que también implica un desconocimiento de la norma que exige que estos análisis incluyan a los futuros proponentes. Esto no debe limitarse a presentar valores que finalmente no aseguren su participación, sino que debe permitir concluir objetivamente cuál es el nivel de capacidad que garantiza su participación efectiva.

Por lo tanto, es necesario ajustar los indicadores financieros del proceso para evitar que esta exclusión favorezca a un número reducido de participantes, lo que podría resultar en un mayor costo para la gestión fiscal de los recursos de la administración en ausencia de una competencia adecuada.

En conclusión, con el objetivo de colaborar con la Entidad en este análisis y promover la inclusión de requisitos que permitan una participación efectiva de los actores del mercado, se sugieren los siguientes indicadores financieros para el proceso, complementados con aspectos organizacionales:

En este contexto, resulta razonable y lógico ajustar los indicadores financieros del proceso para permitir la participación en igualdad de condiciones a todos los actores del mercado, esto, tomando en consideración además que dentro de los documentos del presente proceso no se elaboró el correspondiente estudio del sector, como base para la elaboración del estudio de mercado.

Esta medida garantizaría que la administración tenga acceso a un espectro más amplio de proponentes, fomentando una mayor competencia y, en consecuencia, mejores precios, experiencias y alternativas que aseguren un cumplimiento adecuado y efectivo del objeto contractual.


Ignorar estas consideraciones no solo afecta la libre concurrencia de los actores del mercado, sino que también implica un desconocimiento de la norma que exige que estos análisis incluyan a los futuros proponentes. Esto no debe limitarse a presentar valores que finalmente no aseguren su participación, sino que debe permitir concluir objetivamente cuál es el nivel de capacidad que garantiza su participación efectiva.

Por lo tanto, es necesario ajustar los indicadores financieros del proceso para evitar que esta exclusión favorezca a un número reducido de participantes, lo que podría resultar en un mayor costo para la gestión fiscal de los recursos de la administración en ausencia de una competencia adecuada.

En conclusión, con el objetivo de colaborar con la Entidad en este análisis y promover la inclusión de requisitos que permitan una participación efectiva de los actores del mercado, se sugieren los siguientes indicadores financieros para el proceso, complementados con aspectos organizacionales:

RESUMEN DE INDICADORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023					
INDICADORES	INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL	INDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL
FORMULA	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Utilidad Operacional / Patrimonio	Utilidad Operacional / Activo Total
DITAR	2,15	0,44	9,63	0,25	0,14
LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A.	2,98	0,3	INDETERMINADO	0,34	0,24
DATALASER	6,28	0,37	5,26	0,31	0,2
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	1,34	0,64	1,51	0,23	0,08
CADENA S.A.	2,03	0,63	1	0,15	0,05
DISPAPELES S.A.S.	1,57	0,6	0,94	0,08	0,03

DESCRIPCION DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN/REQUERIDO
Índice de liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente.]	Mayor o Igual a 1,3
Índice de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.	Menor o Igual al 0,64
Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gastos de intereses.	Mayor o Igual a 0,8
Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Utilidad operacional/Activo total	Mayor o igual a 0,03

	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ABIERTA No.001 DE 2025	AÑO
	FECHA: 13 DE MARZO	2025

RESPUESTA: No se acepta por cuanto constitucionalmente los juegos de suerte y azar tienen prevalencia constitucional y legal, de acuerdo a la complejidad del contrato, los indicadores solicitados buscan contar con el oferente que tenga el mejor respaldo financiero y que garantice la debida ejecución del contrato.

Los indicadores se determinan teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos públicos, que se utilizan para lograr contar con un servicio que garantice la operación del negocio de la Lotería, aunado a que es una actividad sensible para la generación de recursos indispensables para la salud de los colombianos, por lo que se busca no solo contar con oferentes que cumplan los requisitos para participar en el proceso de invitación abierta, sino también que demuestren un grado de solidez que los diferencien en el sector que operan.

De otro lado y reiterando lo señalado, para eventos similares en que por alguna circunstancia algún participante no alcance los límites establecidos, siempre tendrá la posibilidad de participar utilizando figuras jurídicas contempladas en la ley y el prepliego como son los consorcios o las uniones temporales, en el evento que por alguna razón no se alcance los límites establecidos en la materia.

Atentamente,


NANCY LILIANA CRISTANCHO SNATOS
GERENTE

Proyecto Blanca Ena Barran Toro: secretaria general y jurídica

Revisó: Jairo Alexander Gutiérrez: Profesional especializado unidad financiera.

Revisó: Yineth Paola Villanueva Molina: Abogada Contratista

Revisó: Aura María Castillo Lozano: Profesional Universitario Unidad Operativa y Comercial